



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de mayo de 2021

VISTO:

La Carta N°69-2021-DA, de fecha 20 de abril de 2021, de la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.; el Memorando N° 54-OE-HCH-2021, de fecha 06 de mayo de 2021, de la Oficina de Economía; el Informe N° 066-2021-DDI-HCH, de fecha 12 de mayo de 2021, del Departamento de Diagnóstico por Imágenes; el Memorando N° 290-OSGM-N°058-USB-2021-HCH de fecha 14 de Mayo de 2021, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; el Informe N° 555-OL-2021-HCH, de fecha 14 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1497-2021-OEPE-HCH, de fecha 18 de mayo de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 1968-2021-OEA/HCH, de fecha 20 de mayo de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 394-2021-OAJ-HCH, de fecha 24 de mayo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Carta N°69-2021-DA de fecha 20 de abril de 2021, la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C., solicita que se realice el reconocimiento de deuda por la suma de S/. 4'985,000.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 soles) por la entrega del producto TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES en virtud del Contrato N°111-2020-HCH derivado de la Contratación Directa N°021-2020-HCH "Adquisición de tomógrafo de 128 cortes para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Cayetano Heredia" el cual fue requerido mediante Orden de Compra N°1913-2020 y atendido con Guías de Remisión N°003-0000318,003-0000319 y 003-0000320 de fecha 08 de abril de 2021;

Que, mediante Memorando N° 54-OE-HCH-2020 de fecha 06 de mayo de 2021, la Oficina de Economía manifiesta que, respecto al reconocimiento de deuda solicitado por la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C. por el importe de S/. 4'985,000.00 soles por la "Adquisición de tomógrafo de 128 cortes para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Cayetano Heredia"; se ha realizado la búsqueda en sistema SIAF en el cual no se visualiza ningún pago a favor de la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 066-2021-DDI-HCH de fecha 12 de mayo de 2021, el Departamento de Diagnóstico por Imágenes informó que, en mérito del Contrato N° 111-2020-HCH derivado de la Contratación Directa N° 021-2020-HCH "Adquisición de tomógrafo computarizado de 128 cortes para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Cayetano Heredia", han recibido el bien en mención que actualmente se encuentra instalado y en funcionamiento en el Servicio de Tomografía del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Cayetano Heredia.

Que, mediante Memorando N° 290-OSGM-N°058-USB-2021-HCH de fecha 14 de Mayo de 2021, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informó que, el equipo ha ingresado al Hospital Cayetano Heredia como lo señala el acta de recepción, instalación y prueba de operatividad con fecha 07 de abril de 2021, también se revisó a detalle el cumplimiento de la especificación técnica que concluyó sin observaciones, así mismo se revisó los datos entregados en las guías de remisión de remitente entregados por la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C., donde no hubo observaciones, también se verificó el funcionamiento del equipamiento mediante los protocolos establecidos para la prueba de operatividad de cada uno de los equipos entregados los cuales fueron superados satisfactoriamente, siendo estos los siguiente: a) Tomógrafo Computarizado de 128 cortes, b) Inyector automático de medios de contraste, c) UPS para el procesador laser, d) UPS para consola, e) Procesador laser y f) UPS para estación de trabajo.

Que, mediante Informe N° 555-OL-2021-HCH, de fecha 14 de mayo de 2021, la Oficina de Logística indica dentro de sus conclusiones que, la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C. con R.U.C. N°20548739641 ha cumplido con realizar la entrega del TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES con Guías de Remisión N°003-0000318,003-0000319 y 003-0000320, de conformidad con lo establecido en el Contrato N°111-2020-HCH derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N°021-2020-HCH referido a la "Adquisición de tomógrafo de 128 cortes para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Cayetano Heredia", por el monto de S/. 4'985,000.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 soles), por lo tanto, se ha documentado fehacientemente la deuda pendiente de pago por la suma de S/. 4'985,000.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 soles) a favor de la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C. por la entrega del bien TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES con Guías de Remisión N°003-0000318,003-0000319 y 003-0000320;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de mayo de 2021

Que, mediante Memorandum N°1497-2021-OEPE-HCH, de fecha 18 de mayo de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que respecto al presente reconocimiento de deuda, el Presupuesto Institucional asignado para el año 2021 es deficitario para cubrir las necesidades del Hospital, por lo que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender deudas de ejercicios anteriores;

Que, mediante Memorando N° 1968-2021-OEA/HCH, de fecha 20 de mayo de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C. con R.U.C. N°20548739641, por la entrega del bien TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Cayetano Heredia en virtud del Contrato N°111-2020-HCH;

Que, mediante Informe N° 394-2021-OAJ-HCH, de fecha 24 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, por las consideraciones expuesta y en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y estando a lo manifestado por la Unidad de Almacén General, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, resulta viable el reconocimiento de deuda, como gastos de ejercicios anteriores, de la deuda contraída a favor de la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C. por la "Adquisición de tomógrafo de 128 cortes para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Cayetano Heredia" por el monto de S/. 4'985,000.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 soles);

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en una serie de principios, dentro de los cuales tenemos al principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

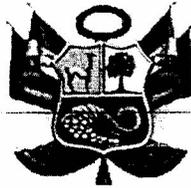
Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; Asimismo, el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicaciones de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de los cuales por las que no ha abonado en el presupuesto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, tiene como finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad; cuyo objetivo es regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, asimismo, el inciso 6.1. del numeral 6 de la normativa acotada en el acápite precedente, señala que respecto al procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, el mismo que se inicia a instancia de parte o por el contratista ante la Oficina de Logística, debiendo acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, con la conformidad otorgada por parte de la entidad, y adjuntado los documentos que señalan el





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de mayo de 2021

artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- ✓ Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- ✓ Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- ✓ Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- ✓ Que la obligación ha sido contraída de parte de la Entidad conforme a Ley.

Que, el inciso 6.2. del numeral 6 del cuerpo normativo citado en los párrafos precedentes, establece la documentación complementaria para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, señalando que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes en ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se formara el Expediente Administrativo Correspondiente, el cual contendrá los siguientes documentos:

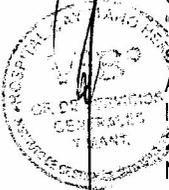
- ✓ Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- ✓ Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla única de Pagos e remuneraciones (cuando corresponda), Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT, y otros que acrediten la reclamación de la cobranza.
- ✓ Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo, y en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- ✓ Informe Legal del a Oficina General de Administración del MINSa, para el caso de la Administración Central del MINSa y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.



Que, el numeral 6.5. de la citada Directiva, establece el Procedimiento regulado en la presente Directiva, será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentatoria señalada en el numeral 6.3 y 6.4;



Que, estando a los argumentos antes esbozados en los párrafos precedentes y la petición realizada por la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C., sobre el reconocimiento de deuda y pago por la entrega del bien TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES en virtud del Contrato N°111-2020-HCH derivado de la Contratación Directa N°021-2020-HCH "Adquisición de tomógrafo de 128 cortes para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Cayetano Heredia", lo solicitado cumple con los requisitos establecidos en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, razón por la cual deberá reconocerse la deuda pendiente de pago por el monto de S/. 4'985,000.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 soles).



Que, estando a lo solicitado por la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C. y lo opinado la Oficina de Economía, la Oficina de Logística, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.



Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, la Jefa de la Oficina de Economía, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Departamento de Diagnóstico por Imágenes y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de mayo de 2021

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** la deuda a favor de la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C. con R.U.C. N°20548739641 por el importe de S/. 4'985,000.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta-y Cinco Mil con 00/100 soles), por la entrega del bien TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES en virtud del Contrato N°111-2020-HCH derivado de la Contratación Directa N°021-2020-HCH "Adquisición de tomógrafo de 128 cortes para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Cayetano Heredia", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

**Artículo 2°.-DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico considere en la Demanda Adicional que se gestionará para el presente ejercicio, lo dispuesto en el artículo primero del presente.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** a la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C., lo dispuesto en la presente Resolución.

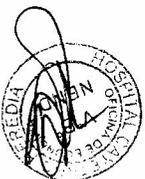
**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.



AGSG/ldgc  
Distribución:

- Dirección General
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- Departamento de Diagnóstico por Imágenes
- Oficina de Economía
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
ECON. AIDA G. SALAS GAMARRA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN